



En Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de agosto de dos mil veinte.

Se da cuenta de la recepción en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito original dirigido a la Magistrada Presidenta María Luisa Oviedo Quezada, signado por María Silvia Muñoz Maldonado en su carácter de Síndica Jurídica del municipio de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, constante de dos fojas, mediante el cual anexa la siguiente documentación: **a)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Duran García María Victoria, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja; **b)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Duran García María Victoria, de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja; **c)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Duran García María Victoria, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja; **d)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Duran García María Victoria, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja; **e)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Duran García María Victoria, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja; **f)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Cruz Hernández Benigno, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja; **g)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Cruz Hernández Benigno, de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del

año dos mil veinte, contante en una foja; **h)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Cruz Hernández Benigno, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja; **i)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Cruz Hernández Benigno, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja; **j)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Cruz Hernández Benigno, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja; **k)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Salais Castro Juan Antonio, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja; **l)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Salais Castro Juan Antonio, de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja; **m)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Salais Castro Juan Antonio, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja; **n)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Salais Castro Juan Antonio, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja y **ñ)** Copia certificada de la póliza de cheque a nombre de Salais Castro Juan Antonio, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte; expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja.

Visto el estado procesal y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 343, 372, 375, 378, 380, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28, fracción I, II, IV, VIII, IX, X, XI y XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la Ciudadana María Silva Muñoz Maldonado en su carácter de Síndica Jurídica del municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, dando **cumplimiento al requerimiento** realizado mediante auto de fecha tres de agosto del presente año, exhibiendo su respectivo escrito y anexos que acompaña, los cuales se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Dadas las manifestaciones de la autoridad responsable y toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna de que los promoventes del presente incidente hayan sido notificados de que pueden realizar su cobro correspondiente; este Tribunal Electoral mediante diligencias para mejor proveer y con la finalidad de tener mas elementos para emitir la respectiva sentencia interlocutoria, de conformidad con lo estipulado por el artículo 407 del Código Electoral, así como 79, fracción II inciso a) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se le requiere al Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo a efecto de que en un plazo de cuarenta y ocho horas realice la notificación correspondiente y una vez hecho esto, exhiba a este Órgano Jurisdiccional copias certificadas de la mencionada notificación.

TERCERO. Gírese atento oficio a la Síndica Jurídica del Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, para los efectos señalados en los puntos que anteceden.

CUARTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Luis Armando Cerón Galindo, quién autentica y da fe.

